

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 27 de Diciembre de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA

Visto el expediente 11578/2019, iniciado para la concesión de una subvención para el año 2019, a las asociaciones sin ánimo de lucro “Centros de la Mujer del Casco Urbano de Murcia,” mediante el procedimiento de concesión directa, que están destinadas a la realización por parte de los Asociaciones beneficiarias de una serie de actividades por las que se asegure un adecuado funcionamiento de los Centros, procurando con ello la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de la violencia de género y desarrollo de proyectos de promoción social y cultural, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Las asociaciones sin ánimo de lucro “Centros de la Mujer del municipio de Murcia”, gestionados desde la Sección de Mujer de la Concejalía de Derechos Sociales y Familia, se impulsa y promueve el movimiento asociativo, la integración y la participación de las mujeres en su entorno social y comunitario. Son espacios de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de la violencia de género y desarrollo de proyectos de promoción social y cultural.

En la línea de colaboración y el fomento de las actividades llevadas a cabo por estas asociaciones, la Concejalía de Derechos Sociales y Familia propone la concesión anual de una asignación económica en forma de subvención de carácter nominativo, cuya finalidad es que las entidades beneficiarias puedan llevar a cabo una serie de actividades que aseguren su adecuado funcionamiento.

SEGUNDO.- -Dado el carácter singular de su **objeto**, siendo éste la ejecución del **PROYECTO ANUAL DE ACTIVIDADES 2019**, en el que se prevén actividades para la promoción del movimiento asociativo, la integración y la participación de las mujeres en su entorno social y comunitario, promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de la violencia de género y desarrollo de proyectos de promoción social y cultural, las subvenciones a los “Centros de la Mujer del casco urbano del municipio de Murcia” se han tramitado por procedimiento de concesión directa, estando previstas el presupuesto del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO.- Que para las subvenciones que se proponen conceder relacionados en el anexo, **no existe incompatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

+fuY1acd4cop6wdqj415*bOeXE*IDJBg5zY15uA

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 27 de Diciembre de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

CUARTO.- Teniendo en cuenta que la subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar su pago a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, **por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía**, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO .- Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2020, debiendo de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, procederse al pago del gasto realizado dentro del mismo período de ejecución de las actuaciones.

SEXTO.- La Jefa de Servicio de Bienestar Social ha emitido informe favorable por el se confirma la conveniencia de la concesión de las subvenciones de carácter nominativo a la asociaciones sin ánimo de lucro "Centros de la Mujer del Casco Urbano del municipio de Murcia" que en el mismo Informe se relacionan y por las cantidades que se indican, que se tramitará con cargo a la **aplicación presupuestaria O2019/038/2315/48903**, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

Visto el informe de Intervención General confirmando la existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se propone con cargo a la aplicación presupuestaria 02019/038/2315/48903, prevista nominativamente en el vigente presupuesto municipal.

SÉPTIMO.- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando las entidades beneficiarias sujetas al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidades beneficiarias están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención.

OCTAVO.- Consta en el expediente que los Centros de la Mujer del Casco Urbano para el que se propone la concesión de la subvención han cumplido con su obligación de presentar

FIRMADO

- 1 - GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LÓPEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 2 - JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 3 - CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 27 de Diciembre de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

dentro del plazo establecido para ello, la cuenta justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2018, estando aprobada por Decreto de fecha tal y como se relaciona para cada uno de los Centros. Así mismo, la justificación del Centro de la Mujer de El Ranero se encuentra actualmente en la fase de revisión custodiado en el Servicio de Administración de Servicios Sociales.

Puede afirmarse que las asociaciones beneficiarias de la subvención no tienen pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones concedida por esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el ya citado art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

- ABENARABI;G 73363541; Decreto de fecha 07-may-19
- EL CARMEN;G 30233332; Decreto de fecha 13-may-19
- "EMILIA PARDO BAZÁN" EL INFANTE;G 30152938; Decreto de fecha 29-ago-19
- LA FAMA;G 30351530; Decreto de fecha 07-may-19
- "MARIANA PINEDA" LA FLOTA;G 30450803;Decreto de fecha;14-may-19
- LA PAZ;G 30105175; Decreto de fecha;29-ago-19
- SAN ANTOLÍN;G 73027476;Decreto de fecha;27-may-19
- SAN ANTÓN;G 73245318;Decreto de fecha;14-may-19
- "FEDERICA MONTSENY" RONDA NORTE;G 30208946; Decreto de fecha 04-jun-19
- SAN JUAN Y STA EULALIA;G 73423691;Decreto de fecha ;07-may-19
- STA MARÍA DE GRACIA;G 73279531;Decreto de fecha;07-may-19
- "MINERVA " VISTABELLA;G 73084519; Decreto de fecha 09-may-19
- VISTALEGRE;G 30263941;Decreto de fecha;07-may-19
- EL RANERO;G 30374771; Pendiente de revisión

NOVENO.- Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

DÉCIMO.-La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 27 de Diciembre de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, en especial, en lo que a la justificación se refiere:

UNDÉCIMO.- Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- *Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:*
 - *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.*
 - *Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.*
 - *En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.*

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- *Número de factura o recibo.*

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 27 de Diciembre de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. .

d) De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Las subvenciones concedidas se podrán justificar hasta el 31 de julio de 2020.

Resultando que las entidades para las que se propone la concesión cumplen con los requisitos establecidos en el art. 13 de la precitada Ley, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, con la Hacienda Municipal y que no tienen pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

Resultando puesto que la subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar su pago a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 27 de Diciembre de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003*; la Concejal Delegada de Derechos Sociales y Familia, eleva para su aprobación a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia la siguiente:

**PROPUESTA
SE ACUERDA**

PRIMERO.- Conceder subvención de carácter nominativo prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2019 para el desarrollo de su programa anual de actividades, y en consecuencia Aprobar, Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de las Asociaciones “Centros de la Mujer del casco urbano del municipio de Murcia” que a continuación se relacionan.

Las subvenciones se concederán por los importes que para cada uno de los Centros se especifica, y serán financiadas con cargo a la referencia contable **02019/038/2315/48903**.

El importe de las subvenciones concedidas se ingresarán en la cuentas bancarias indicadas a estos efectos.

ASOCIACIÓN	C.I.F	CANTIDAD	RC	IBAN
Centro de la Mujer Abenarabi	G 73363541	4.200,00 €	220190108531	ES1321004455780200142500
Centro de la Mujer El Carmen	G 30233332	4.000,00 €	220190105967	ES7930050059112275156327
Centro de la Mujer “Emilia Pardo Bazán” El Infante	G 30152938	4.200,00 €	220190105968	ES2130580277412720014949
Centro de la Mujer La Fama	G 30351530	4.000,00 €	220190105969	ES8720383024556000312319
Centro de la Mujer “Mariana Pineda” La Flota	G 30450803	4.200,00 €	220190105970	ES5704870138332000007843
Centro de la Mujer La Paz	G 30105175	3.600,00 €	220190105971	ES6304870023119000530074
Centro de la Mujer	G 73027476	4.000,00 €	220190105973	ES9700811574410001016210

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 27 de Diciembre de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

ASOCIACIÓN	C.I.F	CANTIDAD	RC	IBAN
San Antolín				
Centro de la Mujer San Antón	G 73245318	3.000,00 €	220190105974	ES8430580289052720016434
Centro de la Mujer "Federica Montseny" Ronda Norte	G 30208946	4.500,00 €	220190108533	ES9130580236002720000482
Centro de la Mujer San Juan Sta Eulalia	G 73423691	4.200,00 €	220190105975	ES3920383032396000049339
Centro de la Mujer Sta María de Gracia	G 73279531	4.200,00 €	220190105976	ES6320383069766000112562
Centro de la Mujer "Minerva" Vistabella	G 73084519	3.600,00 €	220190105972	ES1704870099819000548795
Centro de la Mujer Vistalegre	G 30263941	4.200,00 €	220190105977	ES6230050065062035209424
Centro de la Mujer El Ranero	G 30374771	1.800,00 €	220190108532	ES5304870139812000000275
TOTAL		53.700,00 €		

SEGUNDO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención.

TERCERO.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, y en el Convenio de Colaboración, en especial, en lo que a la justificación se refiere:

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 27 de Diciembre de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación. *La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:*

- *Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:*
 - *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.*
 - *Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.*
 - *En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.*

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- *Número de factura o recibo.*
 - *Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).*
 - *Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.*
 - *Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.*
 - *Lugar y fecha de emisión.*

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 27 de Diciembre de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. .

d) De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.*
- El cheque al portador*

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Las subvenciones concedidas se podrán justificar hasta el 31 de julio de 2020.

CUARTO: Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 27 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 27 de Diciembre de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

Documento firmado electrónicamente.
Conforme con sus antecedentes,

**LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS SOCIALES**

Fdo. María José Pérez Fernández

CONCEJALA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA

Fdo.: Pilar Torres Díez

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.- Sesión ordinaria del día **27 de diciembre de 2019.**- En la celebrada en esta fecha, conforme a lo previsto en el art. 6.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, de 27 de mayo de 2004, se acuerda, por unanimidad, la declaración de urgencia de la precedente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA**; y a su vista, **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:



LA CONCEJAL-SECRETARIA
D.F.: EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Fdo. Agustín Lázaro Moreno